

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 005-2025-GM-MDS**

**Santiago, 13 de enero 2025.**

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.**

**VISTOS:**

Informe N°336-OTI-GM/MDS-2024 de fecha 13 de diciembre del 2024; Informe N°005-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 07 de enero del 2025; Informe N°010-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 07 de enero del 2025; Opinión Legal N° 011-2025-OGAJ/MDS de fecha 08 de enero del 2025, y:

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES:**

Que, con Informe N°336-OTI-GM/MDS-2024 de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Carlos Mejía Velazco Jefe de la Oficina de Tecnologías e Informática, remite la propuesta de la Directiva “Lineamientos para el Uso de Firma y Certificado Digital de la Municipalidad Distrital de Santiago”.

Que, con Informe N°005-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 07 de enero del 2025, la Econ. Magali Baca Puma Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, CONCLUYE señalando que, por iniciativa de la Oficina de Tecnologías e Informática se propone la Directiva N°001 “Lineamientos para el Uso de Firma y Certificado Digital de la Municipalidad Distrital de Santiago”, la que cumple con los lineamientos de la Directiva N°001-2023-GPP-MDS/C, por lo que, da CONFORMIDAD y solicita su aprobación.

Que, con Informe N°010-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 07 de enero del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, solicita la aprobación de la referida Directiva.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, la Ley N°27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el objeto del Reglamento de la Ley N°27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N°052-2008-PCM, es regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el





- | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- | 084 253425
- | 258461
- | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, dispone que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo.



Que, con Decreto Legislativo N°1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el primer párrafo del Artículo 17° la Ley de Gobierno Digital aprobado mediante Decreto Legislativo N°1412, señala que, “los funcionarios y servidores públicos al servicio de las entidades de la Administración Pública pueden hacer uso del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el ejercicio de sus funciones en los actos de administración, actos administrativos, procedimientos administrativos y servicios digitales”.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1 del Título I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.



Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

La Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

La presente Directiva N°001-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP “Lineamientos para el Uso de Firma y Certificado Digital de la Municipalidad Distrital de Santiago”, tiene por objetivo, establecer los lineamientos y procedimientos para la implementación de la firma digital en los procesos administrativos de la Municipalidad Distrital de Santiago, con el fin de garantizar la autenticidad, seguridad e integridad de los documentos electrónicos, optimizando los trámites administrativos y promoviendo la transparencia en la gestión pública, cuyo alcance será para toda la municipalidad, implementándose para ello el uso de la firma digital en los procesos administrativos que impliquen documentos logísticos, contratos, actas, resoluciones, declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República, cuadernos de obra digitales y otros documentos oficiales; establece responsabilidades hacia el Alcalde, Gerente Municipal, Oficina de Tecnologías e Informática, Responsables de áreas, funcionarios y servidores públicos y; los procedimientos para su implementación.

Que mediante OPINION LEGAL N° 011-2025-OGAJ/MDS de fecha 08 de enero del 2024, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: “que, ES PROCEDENTE APROBAR la Directiva N°001-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP “Lineamientos para el Uso de Firma y Certificado Digital de la Municipalidad Distrital de Santiago”.



Por lo que, considerando que se cuenta con la OPINION FAVORABLE de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Unidad de Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, que de su INFORME N° 005-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 07 de enero del 2025, concluye dándose la CONFORMIDAD; así como también se cuenta con la OPINION FAVORABLE de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que de su OPINION LEGAL N° 011-2025-OGAJ/MDS, se concluye, opinando sobre la PROCEDENCIA, ambos para la para la aprobación de la Directiva N° 001-2025-OTI-GM-MDS/C “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE FIRMA Y CERTIFICADO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”, conforme lo dispone el artículo 10 de la Directiva N° 001-2023-GPP-MDS/C “Lineamientos para la elaboración, aprobación de las directivas emitidas por la Municipalidad Distrital de Santiago – Cusco”, resulta entonces viable que la Gerencia Municipal apruebe Directiva N° 001-





Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

2025-OTI-GM-MDS/C “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE FIRMA Y CERTIFICADO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO” mediante Resolución de Gerencia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Directiva N° 001-2025-OTI-GM-MDS/C “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE FIRMA Y CERTIFICADO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”, así como de sus anexos, que son parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente Directiva es de cumplimiento obligatorios de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub gerencia de Informática y estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Mgtr. Gerardo Castellanos Laine  
GERENTE MUNICIPAL



Cc:  
GM  
OGPPI  
OTI  
Archivo

